



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P O. BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1993-94

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR SERVIR Y/O CONSUMIR CUALQUIER BEBIDA EN ENVASE DE CRISTAL EN Y LOS ALREDORES DE LA PLAZA DE RECREO, PLAZA DEL MERCADO, PLAZA LOS FUNDADORES Y TODAS LAS PLAZAS DE BARRIOS, ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el Municipio de Salinas se realizan una serie de actividades para el sano disfrute de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Estas actividades se están viendo afectadas por el alto grado de agresividad que está emergiendo.

POR CUANTO: La utilización de envases de cristal para servir bebidas puede convertirse en un arma mortal.

POR CUANTO: Debemos controlar este tipo de actitud para el sano disfrute de nuestra comunidad.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Prohibir como por la presente se prohíbe servir y/o consumir cualquier bebida en envases de cristal en y los alrededores de la Plaza de Recreo, Plaza del Mercado, Plaza los Fundadores y todas las Plazas de Barrio durante todas las actividades públicas que se celebren tales como Actividades Deportivas, Festejones, Verbenas, Fiestas Patronales, Carnavales o cualquier otra actividad análoga.

Sección 2da: Toda infracción a cualquier disposición de esta Ordenanza constituirá un delito público castigable con una multa mínima de \$100.00 y máxima de \$300.00 ó en su defecto cárcel por no más de quince días.

Sección 3ra: Esta Ordenanza por tener Sanción penal comenzará a regir diez (10) días después de haber sido publicada en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación local en Salinas.

Sección 4ta: Toda Ordenanza parte de ésta o Resolución en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza será enviada al Cuartel de la Policía; al Tribunal de Distrito, Sala de Salinas; Departamento de Hacienda y a la Administración de Servicios Municipales.

Aprobada por La Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico el día 13 de julio de 1993.

Lizbeth Ramírez Meléndez
LIZBETH RAMÍREZ MELÉNDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Hector C. Castro Rivera
HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde , Basilio Baerga Paravisini, el 16 día del mes julio de 1993.

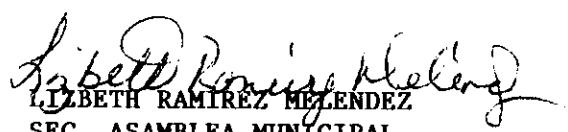
Basilio Baerga Paravisini
BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1993-94, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión ordinaria el día 13 de julio de 1993.

Se certifica, además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro, Benjamín Zayas, Vicente Torres, Ismael Ortiz, Gilberto Reyes, Emigdio Luna, Oscar Vázquez, Ignacio Del Valle, Shirley Soliván, Angel L. Díaz, Antonio Olavarria, Reinaldo Alomar, José Melero y Emilio Nieves.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **16** de julio de 1993.



LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL